

## LECCIONES DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Isidora Martínez Fariña

### Introducción

El Sistema del Tratado Antártico (STA) es un conjunto de tratados e instrumentos normativos que regulan el Continente Antártico. Actualmente se encuentra integrado por los siguientes tratados: el Tratado Antártico, la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas (CCFA), la Convención para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos (Convención CRVMA) y el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medioambiente (el Protocolo).

El STA se ha caracterizado por su éxito en mantener la paz internacional y evitar los conflictos bélicos dentro del continente (Prieto, 2004: 143). Pero ¿por qué se afirma esto? Para contestar esta pregunta, primero debemos entender el contexto político que se vivía antes de la firma del Tratado Antártico.

A comienzos del siglo XX se inicia un periodo en el cual diversos Estados realizan reclamaciones territoriales sobre la Antártica. Otros factores importantes que aumentaron la tensión internacional fueron el interés que tanto Estados Unidos como la Unión Soviética tenían sobre la Antártica en plena Guerra Fría y la necesidad mundial de asegurar el libre paso entre los Océanos Atlántico y Pacífico (Ferrada, 2012: 136).

Además, las tensiones no se limitaron a aquellos países que tenían reclamaciones sobre la Antártica, sino que se extendió a los Estados que se negaban a reconocer tales soberanías (Poblete, 2021).

Dentro de este contexto de grandes tensiones y alto riesgo de un conflicto internacional, 12 países firmaron el Tratado Antártico en el año 1959. Este tratado buscaba resolver exclusivamente problemas geoestratégicos y logró una acomodación política entre las potencias mundiales del momento. Todo lo anterior, para lograr garantizar la paz y la cooperación científica (Ferrada, 2012: 136-137).

Así, la razón de ser del Tratado Antártico fue garantizar el uso exclusivamente pacífico de la Antártica y las oportunidades para que los científicos intercambien información y personal (Joyner, 2011: 98). El uso pacífico del Sexto Continente quedó establecido en el Prólogo del Tratado Antártico, que establece que “es de interés de toda la Humanidad que la Antártica continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos.”

La utilización pacífica del Sexto Continente ha sido un principio rector del STA (Ramacciotti, 2018: 43), que se encuentra presente en diversos tratados que lo integran. Por ejemplo, el artículo 2°

Fotografía: Christian Núñez



del Protocolo que designa a la Antártica como “una reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia” y el Prólogo de la Convención CRVMA que establece que “interesa a toda la humanidad preservar las aguas que rodean al Continente Antártico para fines pacíficos exclusivamente y evitar que lleguen a ser escenario u objeto de discordia internacional.”

A lo largo de los años, el STA ha demostrado ser efectivo para mantener la paz en la Antártica, incluso ante desacuerdos y los intereses propios de cada uno de los Estados. Por tanto, es un modelo a seguir en cuanto a la existencia pacífica (Triggs, 2011: 46).

Considerando lo anterior, este artículo examinará las lecciones que se han aprendido del STA en cuanto al mantenimiento de la paz.

**Lección N°1:** Evitar las armas es evitar la tensión militar.

Durante la Guerra Fría existía el temor de que la Antártica se transformara en un centro de armamento convencional y nuclear (Prieto, 2004: 140). Ante esta y otras ansiedades, el Tratado Antártico contempló disposiciones que directamente se relacionan con el uso pacífico de este territorio (Lord, 2020: 7).

Por un lado, la desmilitarización, que contempla que en el territorio antártico se prohíbe la actividad militar, a menos que sea con el fin de colaborar a la ciencia u otros fines pacíficos (artículo I). Por otro lado, la desnuclearización, que contempla la prohibición de explosiones nucleares y la eliminación de desechos radioactivos (artículo V).

Joyner considera que la desmilitarización es un proceso diseñado para minimizar las posibilidades de conflictos entre Estados (Joyner, 1989: 90). En esta misma línea, Lord afirma que es evidente que ambos procesos han prevenido el surgimiento de problemas militares (Lord, 2020: 8).

Cabe recalcar, que la desmilitarización ha sido exitosa gracias a un sistema de inspecciones y a una disuasión simbiótica multilateral, en que los países no actúan de forma contraria al Tratado Antártico, ya que otros podrían hacer lo mismo. En este sentido, los países no tienen una razón o interés en competir militarmente dentro del Continente Antártico (Joyner, 1989: 91-94).

**Lección N°2:** La utilidad de los mecanismos de inspección mutua.

El artículo VII del Tratado Antártico establece un sistema de inspecciones, que consiste en que observadores designados por las Partes Consultivas pueden llevar a cabo inspecciones en toda la región Antártica para verificar que se está cumpliendo con lo dispuesto en dicho tratado. Este elemento de control se ha constituido como un “elemento básico de confianza que ha hecho posible el mantenimiento de la Antártica como una zona de paz” (Ramacciotti, 1988: 44).

Este derecho a inspeccionar es ilimitado en cuanto a qué se puede inspeccionar y los países han cooperado entre sí en estas materias. En la práctica, normalmente los inspectores se guían por checklists de inspección,

que fueron acordadas en la Resolución 5 de 1995, pero las actividades que se pueden inspeccionar no se limitan a las mencionadas en éstas (Su, 2010: 157).

Este sistema de inspecciones ha sido un aporte a la paz, por ejemplo, al ser una garantía del cumplimiento de la desmilitarización y desnuclearización de la Antártica (Joyner, 1989: 90). En este sentido, los checklists de inspección incluyen puntos sobre la presencia de armas, explosivos y actividades de apoyo militar (Su, 2010: 157). Además, principalmente en el contexto de la Guerra Fría, se podía evitar que crecieran sospechas de que se estaban llevando a cabo actividades bélicas (Ramacciotti, 1988: 43-44).

Sin embargo, Maurel considera que, después de la Guerra Fría, el sistema de inspecciones ha perdido relevancia para los Estados Consultivos debido a la disminución del miedo a la militarización de la Antártica (Maurel, 2023: 58). Esto no significa que las inspecciones hayan perdido su importancia en otras materias, tal como en el turismo o en las medidas de cuidado al medioambiente.

**Lección N°3:** La ambigüedad puede ser una solución.

El artículo IV del Tratado Antártico reconoce que existen reclamaciones territoriales sobre la Antártica y congela los conflictos que pueden suscitar en torno a ellas. En este sentido, establece que “ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártica, ni para crear derechos de soberanía en esta región.”

La redacción de este artículo es deliberadamente ambigua, lo que permite que cada Estado pueda interpretarla para proteger su propia posición jurídica respecto a las reclamaciones (Triggs, 2011: 43). Así, por un lado, se entiende que los Estados reclamantes no renuncian a sus reclamaciones territoriales. Mientras que, por otro lado, se entiende que no se perjudica la posición de los Estados no reclamantes al no reconocer dichas reclamaciones (Lord, 2020: 6).

Es a través de esta ambigüedad que se ha logrado evitar que el territorio antártico sea objeto de una controversia internacional, manteniendo la paz y sentando las bases para que la cooperación internacional sea posible (Zambrano, 2018: 3-4; Jabour y Weber, 2008: 35-36). Incluso, autores como Klaus Dodds han considerado que este artículo es la pieza clave para el mantenimiento de la paz en la Antártica y que sin él todo colapsaría (Lord, 2020: 6).

Sin embargo, a pesar de lo exitoso que ha sido este artículo, no ha logrado solucionar el conflicto de las reclamaciones territoriales (Ferrada, 2018: 94). En cambio, prefiere establecer una forma de manejar la disputa y promover la cooperación entre los Estados (Lord, 2020: 7).

Considerando que cada vez hay más países interesados en la Antártica y más propuestas de internacionalización de este territorio, el tema de la

soberanía antártica se seguirá discutiendo. Pero, un cambio a este artículo es particularmente difícil en la práctica, ya que es altamente improbable que los Estados reclamantes estén dispuestos a abandonar sus reclamaciones (Jabour y Weber, 2008: 36).

**Lección N°4:** Lo importante es conversar (y tener derecho a veto).

Las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA) se consideran un factor importante para permitir el co-gobierno por parte tanto de los Estados reclamantes como de los Estados no reclamantes, lo que ha garantizado el uso pacífico de la Antártica (Ferrada, 2018: 97).

El objetivo de estas reuniones según el artículo IX.1 del Tratado Antártico es “intercambiar informaciones, consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común relacionados con la Antártica, y formular, considerar y recomendar a sus Gobiernos medidas para promover los principios y objetivos del [Tratado Antártico].” En este sentido, las RCTA funcionan como una conferencia diplomática continua y debe trabajar cuidando las sensibilidades de cada país (Huber, 2011: 93).

Una de las formas en que las RCTA aportan a la mantención de la paz, es mediante la regla del consenso para tomar decisiones. Esto significa que no es necesario que todas las partes consultivas muestren su acuerdo, sino que basta con que ninguna se muestre en desacuerdo. En otras palabras, cada Estado tiene derecho a veto (Ferrada, 2018: 94).

Así, al poder vetar, cada parte consultiva tiene la seguridad de que no se tomarán decisiones que vayan en contra de sus propios intereses (Scully, 2011: 32). Además, el derecho a veto iguala el poder que tienen los Estados reclamantes y los no reclamantes al poder ambos vetar decisiones que

comprometan el status quo otorgado por el artículo IV (Gilbert, 2015: 337).

Se ha considerado que las RCTA “son la esencia del Sistema [del Tratado Antártico], su toma de decisiones por consenso implica un avance lento, pero profundo en la aprobación de cada acuerdo. Es un sistema único como es la Antártica” (Carvallo, 2009: 57).

Este avance se produce debido a que para llegar a un consenso se deben efectuar grandes negociaciones con el fin de lograr acuerdos transversales. Esto asegura que las partes consultivas cumplan con lo acordado (Carvallo, 2009: 46). Por tanto, la regla del consenso ha logrado que evitar que temáticas controversiales se conviertan en grandes disputas (Ferrada, 2018: 90).

A su vez, Triggs ha identificado que las RCTA han tenido un rol proactivo en la prevención de conflictos, al discutir, negociar y acordar tanto normas como tratados antes de que ciertas temáticas sean muy difíciles de abordar políticamente (Triggs, 2011: 44).

Sin embargo, en las últimas décadas nuevos Estados han tomado más protagonismo en la política antártica, lo que ha generado que las RCTA sean cada vez más heterogéneas. Esto complica llegar a un consenso y también la implementación de las decisiones dentro de sus legislaciones nacionales (Ferrada, 2018: 87-90).

**Lección N°5:** La flexibilidad es importante.

El STA tiene la capacidad de moldearse, la cual le permite adaptarse a la contingencia política y las necesidades de los Estados miembros (Prieto, 2004: 143). Esto se puede apreciar en que se han logrado acordar diversos nuevos tratados y medidas que reflejan estos intereses y que regulan las actividades humanas dentro de la Antártica (Gilbert, 2015: 358).

Particularmente, a lo largo de la historia antártica se han logrado identificar distintos intereses que

**Fotografía:** Cristián Campos Melo



prevalecen en ciertos periodos y que guían la creación de tratados y normativas antárticas (Ferrada, 2012: 133). La importancia que esto tiene para la paz es que el STA se logra complementar a sí mismo sobre materias que aún no han sido reguladas y se logra evitar conflictos respecto a lagunas normativas, además de promover la cooperación entre países

**Lección N°6:** Intereses comunes llevan a un trabajo conjunto.

Durante la vigencia del STA, la regla general ha sido que los países tienen voluntad política para trabajar en pos de la paz antártica (Joyner, 1989: 91). Esto se debe tanto a que el STA ha otorgado oportunidades diplomáticas y a que existen intereses comunes entre las partes del STA.

En primer lugar, el STA entrega oportunidades diplomáticas para discutir temas de interés para los Estados, lo que lleva a un aumento en su cooperación y a que ésta se priorice por sobre la competencia. En esta misma línea, el STA al promover conductas y actitudes confiables por parte de los Estados ha logrado que el comportamiento de los miembros sea predecible. Todo lo anterior genera una confianza institucionalizada (Joyner, 1989: 91- 92), que fomenta que se cumpla la regulación y se eviten conflictos.

Respecto a los intereses comunes de las partes es imprescindible hablar de la cooperación científica y de la paz como valor en sí mismos. La ciencia ha sido un interés que ha motivado la creación del STA, y su cumplimiento ha sido una prioridad dentro del sistema. Es más, la cooperación científica ha sido tanto un valor como un mecanismo para generar más confianza e interdependencia entre los Estados (Lord, 2020: 9).

Por esto, impulsa la preservación de la paz al ser un requisito para poder colaborar en la ciencia. Si llegase a haber un cambio de foco, la paz podría verse desafiada (Su, 2010: 158). Además, la misma cooperación científica es un factor que colabora en crear un ambiente de trabajo conjunto entre los Estados parte del STA (Joyner, 1989: 92).

Así, la paz ha tenido un valor instrumental relacionado con la ciencia que ha llevado a que los Estados la mantengan. Sin embargo, también la paz tiene un valor intrínseco, lo que se puede apreciar en que los Estados han elegido medios pacíficos para solucionar sus conflictos (Su, 2010: 159).

A los Estados les conviene que haya paz en la Antártica, ya que todos se ven beneficiados por ella, y en sentido, les conviene cooperar entre sí para lograr la paz (Su, 2010: 160). Sobre todo, si se considera que una falta de voluntad política para conservar la paz podría afectar todo el sistema que ha funcionado hasta este momento (Joyner, 1989: 91).

Por último, cabe aclarar que, si bien hay quienes han afirmado que un factor que ha favorecido la paz en el continente antártico es su falta de valor económico (Prieto, 2004: 143), lo cierto es que la Antártica es un territorio que presenta diversos intereses económicos y comerciales (Gilbert, 2015: 332). Por ejemplo, la pesca,

la explotación de otros recursos naturales y el turismo (Carvalho, 2009: 57).

Así, resulta más adecuado afirmar que en la Antártica se ha logrado mantener la paz a pesar de su valor económico y las disputas que han surgido respecto a sus recursos, como múltiples discusiones sobre su explotación de recursos minerales antárticos y disputas respecto a la legalidad de la caza de ballenas.

## Conclusión

En conclusión, la paz en la Antártica se ha logrado mantener por diversas razones, tanto de carácter político como jurídico. Por ejemplo, no podría funcionar el artículo IV del Tratado Antártico si no hubiera intereses comunes que ayudaran a negociar. Tampoco podría haber oportunidades de diplomacia sin las RCTA, pero sin diplomacia y voluntad política nunca podría haber acuerdos en las RCTA.

A su vez, cada uno de los factores es una pieza fundamental para construir confianza y colaboración entre los Estados partes. Todos cumplen un rol en el mantenimiento de la paz y la configuración de todos ellos ha sido la clave del éxito del sistema.

Si bien la Antártica es un territorio muy particular, donde se pueden apreciar características que fomentan la mantención de la paz, lo cierto es que estas lecciones pueden ser de gran utilidad para el derecho internacional en su conjunto.

## Bibliografía

- CARVALLO, María Luisa (2009). "Las reuniones consultivas: El sui generis poder legislativo de la Antártica". *Diplomacia* 120: 44-78.
- FERRADA, Luis Valentín (2012). "Evolución del Sistema del Tratado Antártico: Desde su génesis geoestratégica a sus preocupaciones ambientalistas". *Revista de Derecho* 18: 131-151.
- FERRADA, Luis Valentín (2018). "Five factors that Will decide the future of Antarctica". *The Polar Journal* 8, n°1: 84-109.
- GILBERT, Neil (2015). "A Continent for Peace and Science". En *Exploring the Last Continent*, editado por Daniela Liggett, Bryan Storey, Yvonne Cook y Veronika Meduna, 327-359. Suiza: Springer.
- HUBER, Johannes (2011). "The Antarctic Treaty: Toward a New Partnership". En *Science Diplomacy. Antarctica, Science and the Governance of International Spaces*, editado por Paul Berkman, Michael Lang, David Walton y Oran Young, 39-49. Washington: Smithsonian Institution Scholarly Press.
- JABOUR, Julia y Melissa Weber (2018). "Is it Time to Cut the Gordian Knot of Polar Sovereignty?". *Review of European, Comparative & International Environmental Law*, 17 n°1: 27-40.
- JOYNER, Christopher (1989). "Nonmilitarization of the Antarctic: The Interplay of Law and Geopolitics". *Naval War College Review* 42, n°4: 83-104.



- LORD, Thomas (2020). "The Antarctic Treaty System and the peaceful governance of Antarctica: the role of the ATS in promoting peace at the margins of the world". *The Polar Journal* 10, n°1: 3-21.
- MAUREL, Raphaël (2024). "The Antarctic System, a Laboratory for International Inspection Regimes". *International Journal of Law and Society* 6, n°1: 54-61.
- POBLETE, Rodrigo (2021). "Aspectos legales y políticos de la Antártica previo al Tratado Antártico". *Revista de Marina*. Acceso: 17 de noviembre del 2023. <https://revistamarina.cl/es/articulo/aspectos-legales-y-politicos-de-la-antartica-previo-al-tratado-antartico/about:blank>.
- PRIETO, María Cristina (2004). "El Tratado Antártico, vehículo de paz en un campo minado". *Universum* 1, n°19: 138-147.
- RAMACCIOTTI, Beatriz (1988). "La Antártica como zona de paz". *Thémis* 10: 42-45.
- TRIGGS, Gillian (2011). "The Antarctic Treaty System: A Model of Legal Creativity and Cooperation". En *Science Diplomacy. Antarctica, Science and the Governance of International Spaces*, editado por Paul Berkman, Michael Lang, David Walton y Oran Young, 39-49. Washington: Smithsonian Institution Scholarly Press.
- SCULLY, Tucker (2011). "Potential Challenges to the Antarctic Treaty". En *Science Diplomacy. Antarctica, Science and the Governance of International Spaces*, editado por Paul Berkman, Michael Lang, David Walton y Oran Young, 29-38. Washington: Smithsonian Institution Scholarly Press.

### Sobre la autora

**Isidora Martínez Fariña**

**ORCID:** 0009-0006-2831-2673

Estudiante de pregrado y ayudante del Departamento de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

**Correo:** isidora.martinez@derecho.uchile.cl